



Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila

Neiva, abril veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021). -

RADICACIÓN:	2020-00167
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	JORGE ELIECER SANCHEZ PEREZ
DEMANDADO	MARTHA EDTH CASTILLO TORREJANO

En memorial que antecede la apoderada de la parte demandada solicita se tramite la solicitud de medidas cautelares con la contestación de la demanda, las cuales se detallan de la siguiente manera:

- 1.- EMBARGO del 50% del salario del demandado como empleado.
- 2.- EMBARGO del vehículo de placas NAG, modelo 2003 a nombre del señor JORGE ELIECER SANCHEZ PEREZ.

La demandada precisa que el objetivo de dichas cautelas es garantizar las obligaciones alimentarias que a la fecha el demandante adeuda en favor de su hija MARIA DEL PILAR SANCHEZ CASTILLO.

Al respecto, éste despacho se dispone negar la cautela solicitada toda vez que no se allegó con la contestación acta de conciliación alguna en favor de la menor de edad MARIA DEL PILAR SANCHEZ CASTILLO, que indique que está fijada cuota alimentaria, ni se requiere medida provisional de éste tipo.

Se precisa que encontrándose señalada medida de alimentos en favor de la citada menor de edad, dicho cobro debe ser adelantado en proceso separado por intermedio de un proceso ejecutivo de alimentos y no en este escenario jurídico.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Firmado Por:

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5025072a2b0d5dc028b76b44c98a25361374cc84306ee5eed5104c6f2e848842**

Documento generado en 22/04/2021 01:10:29 PM